

1. Se concederá un premio a los dos primeros clasificados, con la siguiente dotación:

Primer premio: 600 euros.
Segundo premio: 500 euros.

2. La dotación de los premios se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 18080000 G/423A/48711.

Séptimo. Costes del desarrollo de las pruebas de la fase regional.

1. La Consejería de Educación y Ciencia sufragará, previa justificación, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del alumnado y del profesor o profesora acompañante, de acuerdo con las cuantías vigentes para indemnizaciones por razones del servicio, siendo transferido el importe al centro docente de procedencia. Para ello, los interesados deberán cumplimentar el formulario que se les facilitará el día de la prueba.

2. El formulario y la documentación justificativa de los gastos serán remitidos a la Consejería de Educación y Ciencia (Dirección General de Participación), antes del día 15 de noviembre de 2008. Tras el examen de dicha documentación se realizará el abono correspondiente.

3. Estos gastos, correspondientes al ejercicio 2008, cuya cuantía global no podrá superar los 6.000 euros, tendrán la siguiente distribución: 4.200,00 euros en la aplicación 18080000 G/423A 22900 para los centros públicos y 1.800,00 euros en la aplicación 18080000 G/423A 48711 para centros privados concertados.

4. Será de aplicación el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Así mismo y debido a la naturaleza de los premios, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del mencionado Texto Refundido, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El importe total del gasto que supone la aplicación de la Orden no será superior a 7.100 euros.

Octavo. Resolución.

Una vez propuesta la concesión de los premios por el jurado de selección establecido al efecto, le corresponde al Viceconsejero de Educación, por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, resolver la convocatoria correspondiente a la fase de Comunidad Autónoma.

Noveno. Inscripción en la fase nacional.

La inscripción de la alumna o alumno ganador para participar en la fase nacional será realizada por el Viceconsejero de Educación, antes del 25 de octubre de 2008.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de agosto de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Acuerdo de 29-07-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 29 de julio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" con las prescripciones complementarias que figuran en el Anexo adjunto, según consta en el expediente del Consejo.

2.- Encomendar la ejecución de la innovación del Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, de conformidad con el acuerdo de este Consejo de fecha 4 de octubre de 2005.

3.- Ordenar la publicación íntegra del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre".

Anexo con las prescripciones complementarias al Acuerdo a las que se sujeta la aprobación definitiva de la innovación del Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete".

Primera: Determinaciones

De conformidad con el artículo 19 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en adelante TRLOTAU, la innovación del Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" contiene las determinaciones necesarias para permitir el desarrollo de una serie de actividades industriales y terciarias, realizando unas instalaciones que permitan la fabricación, pruebas, el mantenimiento, almacenamiento y el ensamblaje, totales o parciales, de componentes aeronáuticos que se substanciarán con la presentación de los correspondientes proyectos de ejecución de las edificaciones y obras complementarias de

urbanización previstas en el mismo, según lo previsto en el artículo 22 del TRLOTAU.

En relación con esto, se señala que en lo concerniente a las servidumbres derivadas de la existencia de la Base de los Llanos, tanto por su carácter militar como por su naturaleza aeroportuaria, y según se recoge en la normativa reguladora de las mismas (detallada en el informe técnico del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 27 de junio de 2008) los proyectos específicos de ejecución de las obras o construcciones, previamente a su aprobación requerirán informe del Ministerio de Defensa.

Estas determinaciones vienen referidas a una superficie de 833.057,63 m², (817.374,86 m² en suelo urbanizable y 15.682,77 m² en suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras).

Segunda: Entidad promotora

La Consejería de Vivienda y Urbanismo (actualmente Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda), siendo el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. la entidad encargada de la ejecución del presente proyecto.

Tercera: Descripción del Proyecto

De acuerdo con el contenido de la documentación presentada, la innovación mantiene el objeto del PSI "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 (definir las instalaciones necesarias para el desarrollo de industrias aeronáuticas y logísticas así como la descripción de las obras complementarias de urbanización precisas para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones).

Cuarta: Plazos de iniciación y terminación de las obras contenidas en el Proyecto

En la innovación se mantienen los plazos contenidos en el del PSI aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006. Éstos son:

- El plazo previsto para las obras complementarias de urbanización es de veinticuatro meses a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización, tras la probación definitiva del PSI.
- El plazo previsto para las obras de edificación es de cinco años a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización, tras la aprobación definitiva del PSI.

Quinta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto

Como ya se ha indicado, se prevé la gestión directa por la propia Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante el encargo al Instituto de Finanzas.

Sexta: Régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación

La innovación del proyecto de Singular Interés propone las clasificaciones de suelo urbanizable para la zona del Parque Aeronáutico y Logístico (817.374,86 m²) y de suelo no urbanizables de especial protección de infraestructuras (15.682,77 m²) para los terrenos colindantes con las carreteras que rodean al ámbito por el sur (autovía A-32) y por el oeste (CM-3203). La parte urbanizable es discontinua, pues comprende una superficie de mayor tamaño, de 805.929,54 m², así como dos más pequeñas, que en total tienen una superficie de 11.445,32 m² para ubicar las infraestructuras necesarias para el desarrollo del PSI.

Por tanto el régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el fijado en los artículos 68 y 54 a 66, respectivamente, del TRLOTAU.

Séptima: Deberes derivados del régimen de la clase de suelo

Procede remitirse a los artículos del TRLOTAU citados anteriormente que tratan de los deberes en suelo urbanizable y en suelo rústico por ser la clasificación del suelo que afecta a los terrenos objetos de la innovación del PSI "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete".

Octava: Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas e las indemnizaciones correspondientes a los derechos existentes que se vean alterados o modificados por la ejecución de la innovación de este PSI.

El Acuerdo (Convenio) suscrito entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo (actualmente Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda), el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y el Ayuntamiento de Albacete en octubre de 2005, que se mantiene vigente en la innovación, es suficiente garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriores puesto que, a la vista del mismo, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. debe desarrollar dicha actuación.

Novena: Cumplimiento de otros condicionantes

Se deberán cumplir, según se recoge en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada a fecha 1 de julio de 2008, las siguientes cuestiones:

"...

1. Los requisitos indicados por la Delegación Provincial de Cultura de Albacete (Resolución de 27 de julio de 2006) con motivo de la aprobación definitiva del PSI.
2. Lo manifestado por la Confederación Hidrográfica del Júcar (informe de 11 de octubre de 2006) también con motivo de la aprobación definitiva del PSI.
3. Lo recogido en el informe de la Dirección General de Carreteras (informe de 6 de mayo de 2008) respecto a la aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el PSI.
4. La compatibilidad entre las competencias estatales en materia de Carreteras y Defensa y las municipales, res-

pecto del carácter de los bienes de uso y servicio público. Y ello en relación con lo previsto en el artículo 31 del TRLOTAU sobre el cumplimiento de los estándares mínimos para dotaciones públicas”.

Décima: Efectos

La aprobación definitiva de este proyecto de Singular Interés produce los efectos recogidos en el artículo 42 del TRLOTAU.

Contra el acuerdo transcrito, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Previamente a esa impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabrá a los particulares interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno. Si otra Administración pretendiera impugnar este acuerdo podrá, asimismo, dirigirse a dicho Consejo, también a través de la citada Consejería, requiriendo su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14-07-1998) y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción aprobada mediante Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE nº 12, de 14-01-1999).

Toledo, 29 de julio de 2008

El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COTANDA

Resolución de 20-08-2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el proyecto de trazado “Modificado nº 1 de la nueva infraestructura viaria de interconexión de la carretera CM-3201 (Villamalea) con la Autovía A-31 (Pozoamargo) Tramo: Pozoamargo - Quintanar del Rey. Expediente : CN-SP-07-104-M.

Con fecha 11-08-2008 se realiza la aprobación técnica del modificado nº 1 del proyecto de trazado del expediente de referencia. Las causas imprevistas surgidas durante la ejecución de la obra que justifican la redacción y aprobación de este modificado son, entre otras, las siguientes:

- Movimientos de tierra restringidos por el río Júcar.
- Contradicción en la sección tipo.
- Excavación de roca en desmontes entre pks 8+920 y 9+720.

- Intersecciones a nivel: cambio a glorietas.
- Cambio de sección de firme.
- Ampliación de sección de cuneta.
- Obras de fábrica transversales.
- Reposición de vía pecuaria como paso superior.
- Encaje de rasante de la carretera en cruce con el canal de trasvase Tajo-Segura.
- Cruce con la futura línea de AVE ejecutada por ADIF.
- Eliminación de “garrote” en pk. 22+041.
- Cambio de tipología estructural del viaducto sobre el río Júcar.
- Cambio de tipología de la estructural del Paso Colada pk 25+280.
- Ampliación de estructura sobre río Valdemembra.
- Nuevas expropiaciones.
- Señalización, balizamiento y desvíos provisionales.

Visto el expediente de referencia y considerando que cumple los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 9/1990 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Trazado “Modificado nº 1 de la nueva infraestructura viaria de interconexión de la carretera CM-3201 (Villamalea) con la Autovía A-31 (Pozoamargo) Tramo: Pozoamargo - Quintanar del Rey”. Expediente : CN-SP-07-104-M. que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la mencionada Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo, 20 de agosto de 2008

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

Resolución de 11-08-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, por la que se publican las ayudas concedidas durante el mes de junio de 2008 al amparo del Plan Estatal 2002-2005 y del Decreto 113/2002, de 27-